



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|  |       |
|--|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...                       | 2.280 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... | 3.025 |
| Particulares, anual ptas. ...  | 3.625 |
| Semestrales ...  | 1.815 |
| Trimestrales ...   | 990   |
| Núm. suelto corriente ...  | 45    |
| " " atrasado ...   | 70    |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Viernes, 15 de febrero de 1991

Núm. 20

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

##### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Manuel Navas Berbel, contratista de "Casa Consistorial en Villanueva del Rebollar", núm. 270/1985, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de abril de 1985, en la garantía definitiva de 104.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 4 de enero de 1991. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

195

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

##### Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del

mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 de Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o Certificaciones de descubierto, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación y artículo 5.º C. del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la resolución que recaiga, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de esta Jurisdicción en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o en el plazo de un año si la resolución fuera tácita, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sóamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gene-

ral de Recaudación y art. 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Texto Legal, concediéndoles los plazos que más abajo se reseñan para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### Plazos de ingreso

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes o inmediato hábil posterior.  
b) Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a los que se refiere el presente edicto de notificación, con expresión de sus deudas por principal más recargo de apremio, son los siguientes:

### AYUNTAMIENTO DE GUARDO

#### Débitos por certificaciones de descubierto

| <i>Sujeto pasivo</i>                 | <i>Número<br/>Certificación</i> | <i>Concepto</i>   | <i>Ejercicio</i> | <i>Importe</i> |
|--------------------------------------|---------------------------------|-------------------|------------------|----------------|
| Vencio Javier Diez Fuente ... ..     | 8881005562                      | C. T. Urbana      | 88               | 43.184         |
| Isidoro Fernández Hoz ... ..         | 8681002971                      | Idem              | 86               | 178.906        |
| Félix García Martínez ... ..         | 8681002436                      | Idem              | 86               | 1.147          |
| El mismo ... ..                      | 8681002435                      | Idem              | 86               | 1.912          |
| Guardo Inmobiliaria, S. A. ... ..    | 8581002438                      | Idem              | 85               | 21.288         |
| El mismo ... ..                      | 8581002439                      | Idem              | 85               | 25.159         |
| El mismo ... ..                      | 8581003440                      | Idem              | 85               | 20.482         |
| El mismo ... ..                      | 8581002441                      | Idem              | 85               | 20.482         |
| El mismo ... ..                      | 8581002442                      | Idem              | 85               | 25.159         |
| El mismo ... ..                      | 8581002443                      | Idem              | 85               | 22.517         |
| El mismo ... ..                      | 8581002444                      | Idem              | 85               | 22.517         |
| El mismo ... ..                      | 8581002445                      | Idem              | 85               | 21.160         |
| El mismo ... ..                      | 8581002446                      | Idem              | 85               | 21.160         |
| El mismo ... ..                      | 8581002447                      | Idem              | 85               | 21.160         |
| El mismo ... ..                      | 8581002448                      | Idem              | 85               | 21.160         |
| El mismo ... ..                      | 8581002449                      | Idem              | 85               | 20.482         |
| El mismo ... ..                      | 8381002450                      | Idem              | 83               | 123.666        |
| Inmobiliaria Río Chico, S. A. ... .. | 8781003038                      | Idem              | 87               | 1.035          |
| El mismo ... ..                      | 8781003040                      | Idem              | 87               | 1.035          |
| El mismo ... ..                      | 8781003041                      | Idem              | 87               | 1.035          |
| El mismo ... ..                      | 8781003043                      | Idem              | 87               | 1.035          |
| El mismo ... ..                      | 8781003050                      | Idem              | 87               | 59.554         |
| El mismo ... ..                      | 8782003051                      | Idem              | 87               | 1.035          |
| El mismo ... ..                      | 8781003052                      | Idem              | 87               | 1.035          |
| El mismo ... ..                      | 8781003053                      | Idem              | 87               | 1.035          |
| El mismo ... ..                      | 8781003064                      | Idem              | 87               | 1.313          |
| El mismo ... ..                      | 8781003065                      | Idem              | 87               | 1.313          |
| El mismo ... ..                      | 8781003066                      | Idem              | 87               | 1.313          |
| El mismo ... ..                      | 8781003068                      | Idem              | 87               | 1.313          |
| El mismo ... ..                      | 8781003069                      | Idem              | 87               | 1.313          |
| El mismo ... ..                      | 8781003070                      | Idem              | 87               | 1.313          |
| El mismo ... ..                      | 8781003071                      | Idem              | 87               | 1.313          |
| El mismo ... ..                      | 8781003073                      | Idem              | 87               | 66.029         |
| Luis Javier López Salces ... ..      | 8981008334                      | Apertura de local | 89               | 21.173         |
| Juan de Dios Mida Pérez ... ..       | 8981008352                      | Plus-Valía        | 89               | 19.687         |
| Manuel Ramos González ... ..         | 8781003039                      | C. T. Urbana      | 87               | 1.034          |
| El mismo ... ..                      | 8781003067                      | Idem              | 87               | 1.313          |
| Manuel Serrantes Graña ... ..        | 8981010229                      | Plus-Valía        | 89               | 4.499          |
| Tesiete, S. A. ... ..                | 8581002455                      | C. T. Urbana      | 85               | 52.126         |

Palencia, 4 de febrero de 1991 — El Recaudador, An Garrido Revilla.

**PRIMERA REGION PECUARIA****Delegación de cría caballar de Valladolid - Palencia - Segovia**

Para conocimiento de Autoridades, Ganaderos y Propietarios de Paradas Particulares de Sementales Equinos, se relacionan a continuación las Paradas Particulares Aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de la provincia de PALENCIA, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Paradas Particulares, publicado en el "Boletín Oficial" del Estado, número 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

| Nombre del propietario                    | Localidad              | Paradas             |    | Sementales           |   | Total |
|---|------------------------|---------------------|----|----------------------|---|-------|
|   |                        | Públicas - Privadas |    | Caballos - Garañones |   |       |
| Don Jesús Hervella García ... ..          | PALENCIA               | 1                   | —  | 1                    | — | 1     |
| Dn Julián González Llorente ... ..        | SAN SALVADOR DE CANT.  | —                   | 1  | 1                    | — | 1     |
| Don Mariano Seco Iglesias ... ..          | FUENTES DE NAVA        | 1                   | —  | 1                    | — | 1     |
| Don Jesús Solana Montealvaro ... ..       | BARRUELO DE SANTULLAN  | —                   | 1  | 1                    | — | 1     |
| Don Juan A. Montiel Ruiz ... ..           | VERBIOS DE SANTULLAN   | —                   | 1  | 1                    | — | 1     |
| Don Félix Fernández Llorente ... ..       | LAGUNILLA DE LA VEGA   | —                   | 1  | 2                    | — | 2     |
| Doña Venancia Muñoz Fernández ... ..      | PIEDRASLUENGAS         | 1                   | —  | 1                    | — | 1     |
| Don Rafael Gutiérrez de Cossío ... ..     | LEBANZA                | —                   | 1  | 1                    | — | 1     |
| Doña Olga Noriega Moreno ... ..           | PIEDRASLUENGAS         | —                   | 1  | 1                    | — | 1     |
| Don Juan Manuel García Gutiérrez ... ..   | CAMASOBRES             | 1                   | —  | 1                    | — | 1     |
| Don José Javier Rico Rojo ... ..          | NAVAS DESOBREMONTE     | 1                   | —  | 1                    | — | 1     |
| Don Atilano García Villegas ... ..        | SAN CEBRIAN DE MUDA    | —                   | 1  | 1                    | — | 1     |
| Don José A. Pérez Millán ... ..           | BARCENILLA DE PISUERGA | 1                   | —  | 5                    | — | 5     |
| Doña María del Pilar Gil García ... ..    | RUESGA                 | —                   | 1  | 1                    | — | 1     |
| Doña María del Pilar Benito Vielba ... .. | BRAÑOSERA              | —                   | 1  | 1                    | — | 1     |
| Don Fidel Ramos de las Heras ... ..       | VAÑES                  | —                   | 1  | 1                    | — | 1     |
| Don Tomás Diez Cisneros ... ..            | CISNEROS               | 1                   | —  | 1                    | — | 1     |
| Don José Abraham Diez Gaitón ... ..       | CAMASOBRES             | —                   | 1  | 2                    | — | 2     |
| Don Antonio Sendino Herrero ... ..        | CASTROMOCHO            | 1                   | —  | 1                    | — | 1     |
| TOTAL ... ..                              |                        | 8                   | 11 | 25                   | — | 25    |

**CANON DE CUBRICION**

|                                     |               |
|-------------------------------------|---------------|
| Para caballos ... ..                | 8.000 pesetas |
| Para garañones ... ..               | 6.000 pesetas |
| Para caballos sobresalientes ... .. | Precio libre  |
| Apertura de la parada ... ..        | 1 de febrero  |
| Cierre de la parada ... ..          | 30 de junio   |

Valladolid, 8 de febrero de 1991. — El Coronel Delegado, Antonio Castro Lucini.

747

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****CONSEJERIA DE FOMENTO***Servicio Territorial de Palencia**Notificación*

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a don Rafael Escobar Martín, la siguiente

*Resolución*

Visto el expediente sancionador VP-3/89, incoado en virtud de denuncia presentada por doña Rosario Macho, en calidad de presidenta de la Comunidad de Vecinos "Virgen del Brezo", de Santibáñez de la Peña, viviendas construidas en régimen de Protección Oficial, expediente de construcción 34-1-001-82, incoado por orden y proceder del señor Jefe del Servicio Territorial de Fomento.

*Antecedentes de hecho*

I.—Se inician las actuaciones en virtud de denuncia formulada por doña Rosario Macho, como presidenta de la

Comunidad de Vecinos "Virgen del Brezo", poniendo de manifiesto la existencia de deficiencias constructivas.

II.—Verificada la denuncia por los Servicios Técnicos, se emite informe, haciéndose constar:

"1.º—Por la pared de la escalera del portal 16 (y no bloque como dice en la denuncia) que limita con un patio interior, se filtra agua procedente de lluvias; para lo cual debería impermeabilizarse exteriormente el paramento del patio.

2.º—Se refiere ese punto a las filtraciones de agua de lluvia que a través del solar colindante penetran en las carboneras y garaje situados a un nivel inferior a dicho solar. La solución que se ha intentado consiste en verter hormigón y cascotes en la incidencia de la pared con el solar; no es la adecuada dado que lo que requiere precisamente es todo lo contrario, es decir, limpiar el solar dejándolo hasta la cota de garaje y carboneras o, en caso contrario, impermeabilizar con material adecuado la pared que limita en ese solar y al mismo tiempo ejecutar una zanja para situar un drenaje que recoja las aguas de lluvia.

3.º—Este punto se refiere a una gotera que se sitúa, más que en el tejado, en un trastero que forma la cubierta a través del cual, al no estar debidamente impermeabilizado, se filtra el agua precisamente en épocas de nieve, en donde se acumula ésta e incide en esa pared. La solución pasa por un correcto impermeabilizado del mismo.

4.º—Se refiere este punto a la recogida de aguas que poseen las terrazas posteriores, que han de ser revisadas y al mismo tiempo deberán impermeabilizar correctamente la unión de la terraza con la pared de las viviendas, mediante la ejecución de un zócalo impermeable”.

III.—A la vista del informe se requiere al promotor, señor Escobar Martín, mediante escritos de fechas 13-4-87 y 5-6-87, efectuando algunas reparaciones pero persistiendo las goteras del tejado y escalera y, la terraza, que al no haber sido reparada, cae agua al garaje, por lo que con fecha 3-11-87, se reitera el cumplimiento de lo requerido en fechas anteriores a lo que el señor Escobar contesta y acompaña informes de las obras realizadas, expedidos por TRESA, así como nota en la que indica que: No ha sido posible finalizar el saneamiento de este bloque por inclemencias del tiempo, teniendo pendiente el tratamiento de la fachada que da al centro del núcleo urbano, cambio de tejería distinta y reposición de las fisuras, así como levantamiento de toda la tela asfáltica existente y aplicación de los productos adecuados, que realizaremos en el menor tiempo posible”. Por lo que se les concede tiempo para que, en cuanto las condiciones climatológicas lo permitan, acometan dichas reparaciones.

IV.—Con fecha 15-5-89, don Felipe Alcalde Vargas, nuevo Presidente de dicha Comunidad, expone que no se han realizado las obras; por lo que se solicita a los Servicios Técnicos un nuevo informe técnico, en el que se refleja la persistencia de filtraciones en la pared del portal del número 16, filtraciones de agua a través del solar colindante al portal número 12, goteras en la cubierta del portal número 16 y recogida de aguas en la terraza del 1.º-B del portal número 12 que sigue filtrando aguas al garaje. No solamente se aprecian indicios de obras realizadas para su reparación, sino que los vecinos ratifican que estas obras se han realizado sin éxito, como demuestra el que no se hayan corregido los defectos. Por todo ello se dicta Providencia por el Ilmo. señor Delegado Territorial, decretando la incoación de expediente sancionador contra don Rafael Escobar Martín, formulándose pliego de cargos, consistente en la no realización de las obras de subsanación de las deficiencias existentes, concediéndose un plazo de ocho días para presentar pliego de descargos, que efectúa, en el cual no aporta argumentos dignos de tener en cuenta ya que son los mismos que viene alegando desde el primer requerimiento. Notificada la propuesta de resolución y transcurrido el período concedido, no presentan alegación alguna.

V.—En el presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación.

#### Fundamentos de derecho

I.—Que los hechos considerados como probados, constituyen una infracción al artículo 153, apartado C, punto 6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, considerada como muy grave, siendo responsable, en concepto de autor, don Rafael Escobar Martín.

II.—Que en el Servicio Territorial de Fomento es competente para conocer de las infracciones cometidas al Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y el Ilmo. señor Delegado Territorial para la imposición de sanciones

que de las mismas se deriven; todo ello en base a lo dispuesto en el Decreto 10/80, de 9 de febrero de la Junta de Castilla y León, en relación con el Real Decreto 972/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Patrimonio, Control de Calidad y Vivienda y del Decreto 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y demás disposiciones vigentes.

III.—Vistos los informes, las normas citadas, aquellas de general aplicación y concordantes, en su virtud,

RESUELVO: Le sea impuesta a don Rafael Escobar Martín, una multa de doscientas cincuenta mil pesetas y la obligatoriedad de realizar las obras requeridas en un plazo de treinta días.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al recibo de esta notificación, ante el Ilmo. señor Director General de la Vivienda e Infraestructura Urbana de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Independientemente se le requiere formalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que ejecute las obras que se le ordenan en el plazo fijado, advirtiéndole que de no ser así, se procederá por la Administración a lograr su ejecución forzosa, imponiéndosele sucesivas multas coercitivas, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, Palencia, 16 de enero de 1990. — El Delegado Territorial, Jesús María Castro Asensio.

698

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### EDICTO

ORDEN resolutoria del deslinde administrativo del Monte Abajo, núm. E-5 del C. U. P., de esta provincia, perteneciente del Ayuntamiento de Cevico Navero y situado en su término municipal.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha dictado en fecha de 27 de diciembre de 1990, la siguiente Orden:

“Examinado el expediente D-P-14/90 instruido con motivo de la realización del deslinde de monte ABAJO, número E-5 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, propiedad de Ayuntamiento de CEVICO NAVERO (Palencia) del cual son los siguientes sus

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.—Con fecha 8-XII-1989, se autorizó por la Superioridad la práctica del deslinde de monte referenciado, aprobándose el proyecto correspondiente y determinándose, asimismo, que la operación de deslinde se comenzará por la fase primera, de las dos establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes.

II.—El comienzo de las operaciones de amojonamiento provisiona fue anunciado mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, exposición en el tabón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y notificación personal a las Entidades y particulares interesados, especificándose la fecha y lugar señalados para dicho comienzo.

III.—Durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional no se formuló protesta o reclamación alguna, extendiéndose la correspondiente acta diaria, que fue suscrita por todos los asistentes, en prueba de su conformidad con lo actuado.

IV.—Una vez finalizada la operación de deslinde, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, a través de los mecanismos de publicidad señalados anteriormente, durante el plazo de un mes fijado para dicho trámite, se produjeron las reclamaciones que fueron aceptadas por la Sección de Coordinación del Medio Natural de Palencia.

V.—La mencionada Sección eleva el expediente, con fecha 28-XI-1990, estimando el deslinde bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VI.—La Dirección General de Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 4-XII-1990, la correspondiente propuesta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.—La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes vigente, el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio y los Decretos 90 y 98/1989, de 31 de mayo, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

II.—Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo, forma y publicidad exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1504/1984, de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural, HA RESUELTO:

1.º—Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el deslinde del monte ABAJO, núm. E-5 del C. U. P. de la provincia de Palencia, propiedad del Ayuntamiento de Cevico Navero, y situado en el término municipal de Cevico Navero (Palencia), de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano contenidos en el expediente instruido al efecto.

2.º—Rectificar la descripción que del citado monte figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de conformidad con los siguientes datos:

Provincia: Palencia. — Núm. C. U. P.: E-5. — Nombre: ABAJO. — Término municipal: Cevico Navero. — Pertenencia: Ayuntamiento de Cevico Navero.

#### Límites:

—Norte: Fincas particulares.

—Este: Fincas particulares, camino de los Langares, arroyo y camino de Cevico Navero a Hérmedes.

—Sur: Fincas particulares.

—Oeste: Fincas particulares, camino de Fuente Redondo y camino Langares.

#### Cabidas:

Cabida total del monte ... .. 115,8149 Has.

Cabida enclavados ... .. 2,6374 Has.

Cabida pública ... .. 113,1775 Has.

Especies: Q. ilex.

Servidumbres: Caminos de paso.

3.º—Reflejar en el Registro de la Propiedad las modificaciones resultantes del presente deslinde, rectificando las inscripciones de dicho Registro e incluyendo, en su caso, las que sean procedentes, de acuerdo con los datos anteriormente señalados.

4.º—Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de uno y dos meses respectivamente, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

Se hace constar, asimismo, que, ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativo, podrán plantearse cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

A tenor de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 22 de enero de 1991. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN***Servicio Territorial de Economía***DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA**

*Resolución del Servicio Territorial de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

(NIE - 2.056)

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de RENFE, con domicilio en León, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a RENFE la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 45 KV, de 2.390 metros de longitud para alimentación de subestación a instalar en Villalumbroso.

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 2 de mayo de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

2044

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****A N U N C I O**

La Excm. Diputación Provincial de Palencia, solicita autorización para la realización de obras en cauce público del río Carrión, t. m. de La Serna (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

*Información pública*

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

—Ejecución de un puente de seis vanos con una longitud de apoyo entre estribos de 148 m., distribuidos entre dos tramos extremos de 18 m. y cuatro tramos interiores de 28 metros. El tablero descansa sobre 5 pilas y los 2 estribos. La cimentación se realizará por medio de zapatas.

—Ejecución de una variante de carretera para acceso al nuevo puente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del R. D. P. H., aprobado por Real Decreto

849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de VEINTE (20) DIAS, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamación los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en la Secretaría General de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de febrero de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

719

**Administración de Justicia****JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA****E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Lope de Barrio Gutiérrez, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el núm. 91/89, a instancia de Blas Díaz Reyes y tres más, frente a Soluciones Productivas Palentinas, S. A., Valentín Bolívar Gárquez, frente a Rosa y Milagros Carrón González en reclamación de cantidades por el concepto de despido, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 21 de marzo de 1991; para la segunda subasta, en su caso, el día 18 de abril de 1991; y para la tercera, si fuera necesario, el día 16 de mayo de 1991, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, primera planta; con arreglo a las siguientes:

*Condiciones*

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3.439 del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal de esta ciudad, el 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán en el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

#### Bienes objeto de subasta

—Como de la propiedad de Milagros Carrón González.

En término de Nava Concejo (Cáceres). — Casa en planta baja, planta primera y desván, sita en calle Juan Azabal número 11, con una superficie de unos 150 metros cuadrados, valorada pericialmente en 2.750.000 pesetas.

Finca rústica, con núm. registral 3.137, de 33 áreas. Dicha finca compuesta de árboles frutales, sita al paraje el Meco, de la localidad expresada; valorada pericialmente en pesetas 825.000.

—Como de la propiedad de Rosa Carrón González.

Rústica registrada con el núm. 3.144 sita al paraje de Malpicas, en término de Nava Concejo, de 40 áreas y 40 centiáreas, valorada pericialmente en 1.010.000 pesetas.

Rústica con árboles y frutales, al paraje de Zarza'ejos, término de Nava Concejo de 25 áreas, registrada con el número 3.145; valorada pericialmente en 625.000 pesetas.

—Como de la propiedad de Rosa Carrón González y Valentín Bolívar Gárquez.

Tierra con olivos y pastizal, en término de Nava Concejo, al sitio de Los Carazos, de 60 áreas, registrada con el número 3.146. Se ha construido sobre ella una nave industrial de 200 metros cuadrados; valorada pericialmente en 3.450.000 pesetas.

Dado en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

689

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.916 de 1990 por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en

nombre y representación de Abel Calvo Rabanal, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda e Infraestructura Urbana de la Consejería de Fomento, interpuesto contra sanción impuesta por el señor Delegado Territorial de la Consejería de Fomento en Palencia, en expediente VP-5/88, motivada por acta de infracción de régimen legal que regulan las viviendas de protección oficial.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

402

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 139 de 1991, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Josefina Sánchez González, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 27 de noviembre de 1990, recaída en expediente 208/90, por la que se estima en parte el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de julio de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

769

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCION SEGUNDA

Don Ildefonso Febrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a ocho

de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, Magistrados; siendo ponente, don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

**SENTENCIA.** — En el rollo de Sala número 264 de 1986, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 541 de 1982, del Juzgado de primera instancia número uno de Torrelavega, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y en el que han sido partes, como demandado-apelado, don Julio Merino Rey, mayor de edad, casado industrial y vecino de Torrelavega, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Manuel Barquín Mazón y como demandado-apelante, don Carmelo Barcenilla Carnicero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Herrera de Pisuerga, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don José Churiaque Ubierma, y doña Basilia Barcenilla Carnicero, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Alar del Rey (Palencia), don José Barcenilla Pérez, mayor de edad, casado, hortelano y vecino de Herrera de Pisuerga, y don José Barcenilla Carnicero, mayor de edad, soltero, hortelano y vecino de Herrera de Pisuerga, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

**FALLO.** — Confirmar la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juez de primera instancia de Torrelavega, número uno, en cuanto que estima la demanda reconvenzional y modificar dicha resolución, en estimación parcial de la demanda principal y de este recurso en el sentido de condenar a los demandados a que satisfagan al actor, don Julio Merino Rey, la cantidad de setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta pesetas, juntamente con el interés legal de dicha suma, desde el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, hasta que se produzca su total pago efectivo. — Todo ello, sin hacer especial declaración de costas, en esta alzada. — Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Eduardo Pérez López, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, don José Barcenilla Pérez y don José Barcenilla Carnicero, expido y firmo el presente en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Manuel Aller Casas.

768

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de separación conyugal, núm. 272/88, seguidos a instancia de doña María

José Cancho López, frente a don Jesús Angel Tejido González, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Rasillo, en nombre y representación de doña María José Cancho López, contra don Jesús Angel Tejido González, y en su virtud, decreto la separación del matrimonio contraído por las partes el 1 de abril de 1978, con los efectos legales inherentes a tal declaración; sin imposición de costas.

Se acuerdan las siguientes medidas:

1.ª) Se atribuye a la esposa la guarda y custodia de los hijos menores habidos en el matrimonio, pudiendo el padre visitarlos desde las 17 horas a las veinte horas de sábados y domingos alternos.

Notifíquese al demandado don Jesús Angel Tejido González, la presente resolución en la forma que previene el artículo 283 de la L. E. Civil, si no se pidere su notificación personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 282 y 283 de la L. E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Jesús Angel Tejido González.

Dado en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado - Juez Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

775

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 10 de abril de 1991, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez y precio de tasación; el día 15 de mayo de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25% de la tasación; y el día 12 de junio de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda de juicio de menor cuantía, que se tramita en este Juzgado con el número 235 de 1984, seguida a instancia del Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre de don Fernando Cuevas Samaniego, contra don Angel Garces Gallego y don Mateo Campo Guinea, sobre reclamación de 450.000 pesetas.

Previendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en primera y segunda subasta, y sin sujeción a tipo en la tercera, que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.



Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.—URBANA UNO. — Local comercial de semisótano del edificio en Amusco, en la calle Luis Peral; de 187 metros cuadrados; valoración: 2.700.000 pesetas (dos millones setecientos mil pesetas).

2.—URBANA DOS. — Local de la planta baja del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 96,61 metros cuadrados; valoración: 1.350.000 pesetas (un millón trescientas cincuenta mil pesetas).

3.—URBANA TRES. — Vivienda derecha, piso bajo tipo E, del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 63,42 metros cuadrados; valoración: 3.750.000 pesetas (tres millones setecientos cincuenta mil pesetas).

4.—URBANA CUATRO. — Vivienda izquierda, piso bajo, tipo D, del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 78,32 metros cuadrados; valoración: 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).

5.—URBANA CINCO. — Vivienda piso 1.º, letra A, del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 81,35 metros cuadrados; valoración: 4.150.000 pesetas (cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas).

6.—URBANA SEIS. — Vivienda piso segundo, letra A, del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 81,35 metros cuadrados; Valoración: 4.150.000 pesetas (cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas).

7.—URBANA SIETE. — Vivienda piso primero, letra B, del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 82,17 metros cuadrados; valoración: 4.150.000 pesetas (cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas).

8.—URBANA OCHO. — Vivienda piso segundo, letra B, del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 82,17 metros cuadrados; valoración: 4.150.000 pesetas (cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas).

9.—URBANA NUEVE. — Vivienda piso primero, letra G, del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 87,74 metros cuadrados; valoración: 4.350.000 pesetas (cuatro millones trescientas cincuenta mil pesetas).

10.—URBANA DIEZ. — Vivienda piso segundo, letra G, del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 87,74 metros cuadrados; valoración: 4.350.000 pesetas (cuatro millones trescientas cincuenta mil pesetas).

11.—URBANA ONCE. — Camarote número 1, bajo, cubierta del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 8,20 metros cuadrados; valoración: 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil pesetas).

12.—URBANA DOCE. — Camarote número 2, bajo, cubierta del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 8,22 metros cuadrados, valoración: 125.000 ptas. (ciento veinticinco mil pesetas).

13.—URBANA TRECE. — Camarote número 3, bajo, cubierta del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 8,13 metros cuadrados, valoración: 125.000 ptas. (ciento veinticinco mil pesetas).

14.—URBANA CATORCE. — Camarote número 4, bajo, cubierta del edificio en Amusco, calle Luis Peral, de 8,13 metros cuadrados; valoración: 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil pesetas).

15.—URBANA QUINCE. — Camarote bajo cubierta del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 8,77 metros cuadrados; valoración: 135.000 pesetas (ciento treinta y cinco mil pesetas).

16.—URBANA DIECISEIS. — Camarote número 6, bajo cubierta del edificio en Amusco, en calle Luis Peral; de

8,77 metros cuadrados; valoración: 135.000 pesetas (ciento treinta y cinco mil pesetas).

17.—URBANA DIECISIETE. — Camarote número 7, bajo, cubierta del edificio en Amusco, calle Luis Peral; de 6,34 metros cuadrados; valoración: 100.000 pesetas (cien mil pesetas).

18.—URBANA DIECIOCHO. — Camarote número 8, bajo, cubierta del edificio en Amusco; calle Luis Peral; de 7,83 metros cuadrados; valoración: 115.000 pesetas (ciento quince mil pesetas).

Palencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

777

## PALENCIA. — NUM. 1

### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 1.164/90, se ha dictado la siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, el día uno de febrero de mil novecientos noventa y uno, ha pronunciado en nombre del Rey, a siguiente:

SENTENCIA núm. 21. — En el juicio de faltas núm. 1.164/1990, del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, seguido por una falta de lesiones por agresión.

Han sido partes:

—El Ministerio Fiscal.

—El denunciante: Atilano Botín Silva, circunstanciado en autos.

—El denunciado: Macario Porro Palacios, cuyas circunstancias constan en autos.

FALLO: Absuelvo a Macario Porro Palacios de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, participándose que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la última notificación.

Así por esta m. sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan F. Bote Saavedra. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez don Juan Francisco Bote Saavedra, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado, en el día de la fecha. — Palencia, uno de febrero de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria judicial, M. Martín. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la Ley de E. Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia dictada al denunciante en paradero desconocido.

Dado en Palencia, a once de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

778

## PALENCIA. — NUM. 4

*Cédula de citación*

Por medio de la presente, se cita a don Francisco San José Rodríguez y María Isabel Cazada Rojo, cuyo último domicilio fue en la carretera de Villabáñez, núm. 27, de Valladolid, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día once de marzo, a las diez y quince horas, en el juicio verbal civil núm. 243/90, promovidos por don Benigno Rodríguez Rodríguez, por reclamación de cantidad.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a referidos demandados, expido la presente en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno. — (ilegible).

776

## CARRION DE LOS CONDES

*Cédula de Requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en autos de juicio de faltas número 253/85, seguidos por daños en circulación, por la presente se requiere al Responsable Civil Subsidiario Francisco Llorente García, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, a fin de hacer efectiva el importe de la indemnización por importe de 22.280 pesetas, y caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, expido y firmo el presente en Carrión de los Condes, a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

779

## CARRION DE LOS CONDES

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en autos de juicio de faltas número 189/85, seguidos por daños en circulación, por la presente se requiera al condenado Juan Carlos Gómez Pedrosa, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, a fin de hacer efectiva la cantidad de 143.942 pesetas, correspondiente a pago de indemnización a que ha sido condenado a su pago, y caso de no comparecer en el indicado plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste, expido la presente en Carrión de los Condes, a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

780

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

## E D I C T O

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía, número 291/89, seguidos en este Juzgado, por medio del presente, se notifica al demandado don Jesús Sanchís Gil, la sentencia dictada en estos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Cervera de Pisuerga, a treinta de julio de mil novecientos noventa. — Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta villa y su partido, los autos de menor cuantía, número 291/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Julia

de las Heras de Arriba, representada por la Procuradora señora Valbuena R., y bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Touchard, contra don Jesús Sanchís Gil, que ha sido declarado en rebeldía, y

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda de juicio declarativo de menor cuantía interpuesta por la Procuradora Sra. Valbuena R., en nombre y representación de doña Julia de las Heras Arriba, frente a don Jesús Sanchís Gil, en situación de rebeldía procesal, imponiéndose las costas a la parte actora. — Notifíquese a las partes la presente resolución y al demandado en rebeldía, por medio de edictos si no se solicita su notificación personal en el término de tres días. — Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos de su razón. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Sanchís Gil, declarado en rebeldía procesal, expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

519

## MADRID. — NUM. 32

## E D I C T O

Don Enrique Marín López, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número treinta y dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial Ley 2 de diciembre de 1972, seguido en este Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid, con el número 00783/1990, instado por Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra Residencial Gómez Manrique, S. A., y Ana Augusta Suárez Vianes, se ha acordado notificar y requerir a los herederos de doña Ana Augusta Suárez Vianes, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en Avenida Gómez Manrique, Bloque IV, 61-Villamuriel de Cerrato (Palencia).

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 1.414.225 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de doña Ana Augusta Suárez Vianes, a fin de que en el término de seis días, presenten los títulos de propiedad de la finca hipotecada, y en el término de dos días, hagan efectiva su deuda al banco; libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa. — Enrique Marín López. — El Secretario (ilegible).

365

## Administración Municipal

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## A N U N C I O

En el tablón de anuncios y por plazo de quince días, se encuentra expuesto al público, relación de contraídos pen-

dientes de ejercicios anteriores que se pretenden dar de baja contable.

Los interesados podrán presentar alegaciones durante este plazo, a fin de dejar pendiente su derecho.

Palencia, 8 de febrero de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

749

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, por el presente se convoca concurso para la adjudicación de las obras de "Instalación de viviendas prefabricadas, en Carrechiquilla", de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.<sup>a</sup>—Objeto. — Es objeto del contrato la ejecución mediante concurso de las obras de "Instalación de viviendas prefabricadas en Carrechiquilla", de esta ciudad, cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas forman parte del contrato.

2.<sup>a</sup>—Tipo de licitación. — El tipo de concurso o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, será de pesetas 11.424.001.

3.<sup>a</sup>—Plazo de ejecución. — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al proyecto sacado a concurso en un plazo máximo de tres (3) meses, a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.<sup>a</sup>—Fianzas. — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de pesetas 137.120. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

5.<sup>a</sup>—Pago de las obras. — Las obras se abonarán previa certificación que expedirá el señor Técnico Municipal director de las mismas e irán con cargo a la consignación del presupuesto de 1990, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

6.<sup>a</sup>—Tramitación del concurso. — El acto del Concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los diez días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir de día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el Ilustrísimo señor Alcalde que presidirá a misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que prevo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los diez días hábiles (en horas de oficina, de nueve a catorce), habidos entre el anuncio de Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores la memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente, en la Sección Primera de este Ayuntamiento.

7.<sup>a</sup>—Los licitadores, junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida, presentarán los siguientes documentos:

1.<sup>o</sup>—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el Concurso.

2.<sup>o</sup>—Declaración jurada de no estar afectado el licitador de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo determinado en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.<sup>o</sup>—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.<sup>o</sup>—Poder debidamente bastateado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.<sup>o</sup>—Justificante de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales o Industriales y Seguridad Social.

6.<sup>o</sup>—Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

7.<sup>o</sup>—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al Concurso una persona jurídica.

8.<sup>o</sup>—Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

9.<sup>o</sup>—Las proposiciones debidamente reintegradas con timbre del Estado y sellos municipales en la cuantía correspondiente, se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto del D. N. I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.<sup>o</sup>—Que solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ...., de fecha ...., para contratar la ejecución de las obras de .....

2.<sup>o</sup>—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.<sup>o</sup>—Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de ..... pesetas.

4.<sup>o</sup>—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.<sup>o</sup>—Propone como precio el de ..... pesetas.

6.<sup>o</sup>—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.  
(Fecha y firma del proponente).

10.—Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida se

presentarán ante el Registro especial de plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina, de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del Concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos a día hábil siguiente.

20.—Reclamaciones. — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y en caso de formularse alguna, se suspenderá el Concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 5 de febrero de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

758

## AGUILAR DE CAMPOO

### ANUNCIO

*Resolución* de la Alcaldía - Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos, y se hace pública la composición de Tribunal calificador, así como la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección de la oposición libre para cubrir, en propiedad, DOS PLAZAS de Policía Local.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 142, de fecha 26 de noviembre de 1990, y del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 7 de febrero de 1991, una vez finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en esta oposición y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de enero de 1991, y no habiéndose formulado reclamación alguna, se eleva a definitiva en los mismos términos en que aparece publicada en el BOLETIN anteriormente indicado.

Asimismo y mediante acuerdo del citado Pleno de Ayuntamiento, el Tribunal calificador para las pruebas de la citada oposición, estará integrado de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

—Don Jesús Torre Ruiz. Suplente: don Pedro Luis Arístegui Yáñez.

#### VOCALES:

—En representación de la Junta de Castilla y León: don Manuel Antonio Diez Presa. Suplente: don Antonio F. Pérez Fernández.

—En representación del Profesorado Oficial: don Javier Salido Mota. Suplente: don Angel del Pozo Rojo.

—Como Secretario del Ayuntamiento: don José María Arnillas del Barco. Suplente: doña Asunción Vega Bolado.

—Como Jefe de la Policía Local (en funciones), de este Ayuntamiento: don Alberto González Nebreda.

—En representación de cada Grupo Político de este Ayuntamiento, los siguientes Concejales:

Por el PSOE: Don Fernando Ferrao del Río. Suplente: don Felipe Peña Merino.

Por el PP.: don Gabriel Ruiz García. Suplente: don Marcos García Pérez.

Por el CDS: don José Luis Iglesias Martínez. Suplente: don Diego Calvo Ferreras.

—En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico: don Jesús Diez-Handino Nieto. Suplente: doña Berta Abarquero García.

—Como Delegado del Personal funcionario: Doña María Teresa Cuevas Ruiz.

#### SECRETARIO:

—Doña M. Natividad García Estébanez. Suplente: doña M. Dolores González González.

Los interesados podrán promover recusación contra cualquier miembro del Tribunal que se planteará por escrito, expresando con precisión las causas en que se funda en los términos preceptuados en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A continuación se fija para el comienzo del primer ejercicio de la oposición la fecha del 13 de marzo de 1991, a las diez horas treinta minutos en la Casa Consistorial de esta Villa, debiendo acudir los señores opositores provistos del Documento Nacional de Identidad.

Finalmente, efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se realicen conjuntamente, ha resultado actuar en primer lugar el opositor número 9 de la lista provisional don Vicente Martín Millán y correlativamente los restantes opositores.

Aguilar de Campoo, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde Jesús Torre Ruiz.

743

## AGUILAR DE CAMPOO

### ANUNCIO

*Resolución* de la Alcaldía - Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos, y se hace pública la composición de Tribunal calificador, así como la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección del concurso - oposición restringido para cubrir, en propiedad, DOS PLAZAS de Administrativo de Administración General, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 140, de fecha 21 de noviembre de 1990, y del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 7 de febrero de 1991, una vez finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en esta concurso - oposición y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de enero de 1991 y no habiéndose formulado reclamación alguna, se eleva a definitiva en los mismos términos en que aparece publicada en el BOLETIN anteriormente indicado.

Asimismo y mediante acuerdo del citado Pleno del Ayuntamiento, el Tribunal calificador de las pruebas del citado concurso - oposición, estará integrado de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

—Don Jesús Torre Ruiz. Suplente: don Pedro Luis Arístegui Yáñez.

#### VOCALES:

—En representación del Profesorado Oficial: doña Guadalupe Alonso García. Suplente: don Manuel Ortega González.

—En representación de la Junta de Castilla y León: don Sisinio Rojo Alonso. Suplente: don Eduardo Carriedo García.

—En representación de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, los siguientes Concejales:

Por el PSOE: Don Fernando Ferrao del Río. Suplente: don Felipe Peña Merino.

Por el PP.: don Gabriel Ruiz García. Suplente: don Marcos García Pérez.

Por el CDS: don José Luis Iglesias Martínez. Suplente: don Diego Calvo Ferreras.

—Como Secretario de la Corporación: don José María Arnillas del Barco. Suplente: doña Asunción Vega Bolado.  
**SECRETARIO:**

—Doña María Natividad García Estébanez. Suplente: doña Carmen Terán Vélez.

Los interesados podrán promover recusación contra cualquier miembro del Tribunal que se planteará por escrito, expresando con precisión las causas en que se funda en los términos preceptuados en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A continuación se fija para el comienzo del primer ejercicio del concurso - oposición la fecha del 20 de marzo de 1991, a las diez horas treinta minutos, en la Casa Consistorial de esta Villa, debiendo acudir los señores opositores provistos del Documento Nacional de Identidad.

Finalmente, efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se realicen conjuntamente, ha resultado actuar en primer lugar el opositor número 1 de la lista provisional, doña María Luisa Amo Gutiérrez, y correlativamente los restantes opositores.

Aguilar de Campoo, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

742

### AGUILAR DE CAMPOO

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de febrero de 1991, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por doña Trinidad Gómez Jerez, referido al suelo urbano, en calle Frontada, núm. 3, de Aguilar de Campoo.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Aguilar de Campoo, 12 de febrero de 1991. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

760

### CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

### GASTOS

|   |           |
|---|-----------|
| 1. Gastos de personal ... ..                | 710.081   |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 825.729   |
| 3. Gastos financieros ... ..                | 443.750   |
| 6. Inversiones reales ... ..                | 4.115.000 |
| 7. Transferencias de capital ... ..         | 22.500    |
| TOTAL ... ..                                | 6.117.060 |

### INGRESOS

|   |           |
|---|-----------|
| 1. Impuestos directos ... ..            | 476.081   |
| 3. Tasas y otros ingresos ... ..        | 420.979   |
| 4. Transferencias corrientes ... ..     | 450.000   |
| 5. Ingresos patrimoniales ... ..        | 1.700.000 |
| 7. Transferencias de capital ... ..     | 1.400.000 |
| 9. Variación de pasivos financieros ... | 1.670.000 |
| TOTAL ... ..                            | 6.117.060 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla del personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escaño: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación académica: Diplomado Universitario.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de Compl. específico: Dedicación.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Riberos de la Cueva, Cardeñosa, Villanueva de la Cueva, Villanueva del Rebollar.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Cardeñosa de Volpejera, 26 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

763

### CASTRILLO DE ONIELO

#### EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1991, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Onielo, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Jesús Duque.

753

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio

de 1991, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

#### Padrones expuestos

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica 1991.
- Tasa sobre recogida de basuras segundo semestre 1990.
- Precio público sobre abastecimiento de agua 1990.

Castromocho, 12 de febrero de 1991. — El Alcalde, Lázaro Martínez.

759

### FUENTES DE NAVA

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por los conceptos de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuentes de Nava, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

752

### FUENTES DE NAVA

#### EDICTO

Acordada, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de febrero de 1991, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, del edificio sito en el Camino de Abarca, conocido como "La Parada", propiedad de este Ayuntamiento, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1.372/1986, de 13 de junio.

Fuentes de Nava, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

755

### FUENTES DE NAVA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1991, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Alvaro Gutiérrez, de la obra núm. 48/1990-FC, titulada "Edificio de Usos Múltiples en Fuentes de Nava", por un importe de pesetas 10.000.000.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Nava, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

754

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 3 del ar. 460 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Valdepero, 8 de febrero de 1991. — El Alcalde, P. O., Jesús Angel Mancho Movellán.

746

### HERRERA DE VALDECAÑAS

#### EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1991, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Herrera de Valdecañas, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Ubaldo Sendino.

756

### HORNILLOS DE CERRATO

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Hornillos de Cerrato, 8 de febrero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

724

## MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

—Villamuriel de Cerrato—

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, con fecha 18 de julio de 1990, el aumento de fines de la misma, con referencia a la prestación del servicio de Acción Social de modo mancomunado, lo que supone una modificación de los Estatutos, aprobación inicial ratificada por los Plenos de todos los Ayuntamientos componentes de esta Mancomunidad con posterioridad, queda expuesto el expediente al público para presentación de posibles reclamaciones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Lugar de examen del expediente: Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Villamuriel de Cerrato, 12 de febrero de 1991. — El Presidente, Rafael Vázquez Sedano.

766

## RIBEROS DE LA CUEZA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

|   |           |
|---|-----------|
| 1. Gasto de personal ... ..                 | 873.578   |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 860.000   |
| 3. Gastos financieros ... ..                | 626.208   |
| 6. Inversiones reales ... ..                | 3.626.400 |
| 7. Transferencias de capital ... ..         | 72.000    |
| TOTAL ... ..                                | 6.058.186 |

## INGRESOS

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos ... ..        | 561.000   |
| 2. Impuestos indirectos ... ..      | 11.832    |
| 3. Tasas y otros ingresos ... ..    | 393.470   |
| 4. Transferencias corrientes ... .. | 696.284   |
| 5. Ingresos patrimoniales ... ..    | 2.269.000 |
| 7. Transferencias de capital ... .. | 1.400.000 |
| 9. Pasivos financieros ... ..       | 726.600   |
| TOTAL ... ..                        | 6.058.186 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

## Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Categoría: Tercera.

Tit. académica: Diplomado Universitario.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Cardeñosa de Volpejera, Villamuera de la Cueva y Villanueva del Rebollar.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Ribera de la Cueva, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Rogelio de Prado.

762

## SALDAÑA

## EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1991, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Saldaña, 12 de febrero de 1991. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

750

## SAN CEBRIAN DE CAMPOS

## EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1991, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Cebrián de Campos, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

741

## VILLAHAN

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 718/1986, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, los Expedientes de las Cuentas Generales del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante dicho plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villahán, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Julio Santamaría Prieto.

757

## VILLAPROVEDO

## EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1991, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaprovedo, 12 de febrero de 1991. — El Alcalde, Aurelio Marcilla.

751

## VILLARRAMIEL

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 9 de octubre de 1990, el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito núm. dos, que se financia conjuntamente por medio de mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos y anulaciones o bajas de créditos de gastos en el Presupuesto General del ejercicio de 1990, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

| Aplicación<br>Presupuestaria<br>Partida | Aumento<br>Pesetas | Consignación actual<br>(incluido aumentos)<br>Pesetas |
|---|--------------------|---|
| 130.4.00                                | 50.000             | 1.134.972   |
| 131.4.00                                | 400.000            | 1.950.000   |
| 131.5.00                                | 1.080.000          | 5.872.802   |
| 160.3.00                                | 2.000.000          | 3.200.000   |
| 160.3.04                                | 100.000            | 1.530.847   |
| 202.4.00                                | 230.000            | 230.000   |
| 210.4.00                                | 550.000            | 1.100.000   |
| 212.3.00                                | 900.000            | 1.150.000   |
| 221.1.01                                | 625.000            | 1.125.000   |
| 221.1.03                                | 25.000             | 525.000   |
| 221.4.03                                | 100.000            | 500.000   |
| 221.4.09                                | 250.000            | 2.300.000   |
| 226.1.01                                | 25.000             | 95.000  |
| 226.4.02                                | 20.000             | 50.000  |
| 226.4.07                                | 250.000            | 3.750.000   |
| 226.4.11                                | 1.400.000          | 1.400.000   |
| 227.1.08                                | 600.000            | 1.400.000   |
| 227.1.09                                | 100.000            | 200.000   |
| 227.4.01                                | 100.000            | 300.000   |
| 227.4.02                                | 175.000            | 435.000   |
| 230.1.00                                | 15.000             | 115.000   |
| 420.9.00                                | 927.493            | 927.493   |
| 462.4.01                                | 242.129            | 242.129   |
| 600.5.00                                | 242.800            | 942.800   |
| 930.0.00                                | 4.000.000          | 4.000.000   |

—Suma total de modificaciones: 14.407.422 pesetas.

—Mayores ingresos utilizados: 6.552.422 pesetas.

—Anulaciones o bajas créditos: 7.855.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 18.309.724 pesetas.

Capítulo 2.º: 17.220.000 pesetas.

Capítulo 3.º: 1.070.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 1.325.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 3.875.000 pesetas.

Capítulo 7.º: 14.000.000 de pesetas.

Capítulo 9.º: 1.587.276 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 11 de febrero de 1991. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez.

744

## Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES,  
APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1991

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1991, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Dehesa de Romanos

745

## Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE  
VILLALACO

## Convocatoria de Junta General

Día 3 de marzo de 1991, a las diez treinta horas, en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Casa de Cultura de Torquemada, con el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación, si procede del Acta de la Sesión anterior.
- 2.—Informe del Presidente.
- 3.—Examen y aprobación de ingresos y gastos de 1990.
- 4.—Examen y aprobación de los presupuestos para 1991.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Palencia, 12 de febrero de 1991. — El Presidente, Tomás Aguado Duránte.

767